

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.155

LEY 3155

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3155

LEY 3155

Declaración de Ciudad a San Fernando y Zárate.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Desde la promulgación de la pre sente Ley, declárase ciudad al Pueblo de San Fernando.

ARTÍCULO 2°. Declárase ciudad al pueblo de Zá rate.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3155. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).